



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de abril de 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006-2023, de fecha 11 de abril de 2023, se debatió el pedido formulado por el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez relativo a la falta del ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes de alcanzar ante el Consejo Regional de Tumbes la propuesta del Secretario Técnico de Procedimiento Administración Disciplinario (PAD), en el marco de lo establecido en el Artículo 15° de la Ley 31344, que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales".



CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el marco normativo citado en el párrafo precedente modificada por la Ley N° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15°, literal t) establece que es atribución del Consejo Regional: "Designar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funciona de integridad institucional";

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.° del Artículo IV del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha en el desarrollo del sustento del pedido formulado por el Consejero Regional - Ing. Diego Alemán Ramírez mencionado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, expuso que siendo facultad del Consejo Regional elegir al Secretario Técnico de Procesos Administrativos, se debe solicitar al Gobernador Regional de Tumbes alcance la terna de profesionales para la elección del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario (PAD), todo ello en el marco de lo estipulado en el Artículo 15° de la Ley 31344, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales; lo mismo que después de un arduo debate fue aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR al Gobernador Regional de Tumbes alcance al Consejo Regional la terna de profesionales para la elección del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD); en el marco de lo establecido en el Artículo 15° de la Ley 31344, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PROF. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL